



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2015-UNAM

Moquegua, 25 de Marzo del 2015

VISTO:

El Informe N° 002-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 16.01.2015; Informe N° 027-2015/CEPRE-UNAM, de fecha 03.03.2015; Oficio N° 081-2015-VIPAC/CO/UNAM, de fecha 05.03.2015; Hoja de Coordinación N° 060-2015-SEGE-PRES-UNAM, de fecha 20.03.2015; Informe N° 435-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 23.03.2015; Hoja de Coordinación N° 302-2015-OPD/UNAM, de fecha 24.03.2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 027-2015/CEPRE-UNAM, la encargada del Centro Preuniversitario - Sede Mariscal Nieto, solicita apertura y asignación presupuestal de Caja Chica, por el monto de S/. 300.00 nuevos soles;

Que, con Oficio N° 081-2015-VIPAC/CO/UNAM, el Jefe de Vicepresidencia Académica, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora, la opinión favorable respecto a la petición del Centro Preuniversitario - Sede Mariscal Nieto;

Que, mediante Informe N° 302-2015-OPD/UNAM, la Oficina de Planificación y Desarrollo, expide Certificación Presupuestal N° 410, por importe de S/.300.00 nuevos soles, para apertura de fondos de Caja Chica, para el Centro Preuniversitario - Sede Mariscal Nieto;

Que, el artículo 10° de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la directiva de tesorería aprobado por R.D. N° 002-2007-EF-77.15 establece en su numeral 10.1 que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados..."; su numeral 10.4 inciso a) señala que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente a lo dispuesto en el siguiente artículo: a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para la adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos". El inciso b) de la norma señala que "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder de diez por ciento (10%) de una UIT (S/. 3,850.00), salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF-77 que complementa y modifica la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N° 002-2007-EF-77.15;

Que, para el presente ejercicio presupuestal 2015, mediante D.S. N° 374-2014-EF, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias será de S/. 3,850.00 nuevos soles;

Que, con Resolución C.O. N° 441-2010-UNAM de fecha 30 de diciembre del 2010, se aprobó la Directiva "Uso de Fondos para pagos en efectivo y fondo fijo para caja chica de la UNAM para el año fiscal 2010" cuyo numeral 6.1 de Apertura de fondos para pagos en efectivo y caja chica, dispone que "La Comisión Organizadora mediante Resolución apertura el Fondo para Pagos en Efectivo y/o Caja Chica, señalando la Unidad Orgánica a la que se le asigna el Fondo, es responsable de su administración, el monto total del Fondo, y el monto máximo por cada adquisición";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18.03.2015, mediante Acuerdo N° 167 - 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la APERTURA DE CAJA CHICA, para el Centro Preuniversitario - Sede Mariscal Nieto, por importe de S/. 300.00 nuevos soles, que servirán para pagos imprevistos que sean necesarios de solucionar en forma inmediata y que serán sustentados con la documentación correspondiente, según sea el caso, siendo la Responsable de su manejo la MSc. FLORENCIA B. HERRERA CORDOVA, conforme a la Certificación Presupuestal N° 410.



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 202-2015-UNAM

Moquegua, 25 de Marzo del 2015

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
PRESIDENCIA
VIPAC
VPI
DIGA
INTERESADO
ARCHIVO